



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 24 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00834** 00

En el proceso que pretende adelantar **GILBERTO DE JESÚS TORO CORTÉS y OTROS**, en contra de **COLPENSIONES**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará si el proceso que se pretende adelantar es de primera o de única instancia, en atención a lo señalado en el acápite de competencia y cuantía.
- Cuantificará de forma razonable y detallada el valor de las pretensiones, indicando por cada uno de los demandantes, suma que por concepto de reajuste pensional se estima adeudado.
- Allegará poder debidamente otorgado, por los señores JESÚS MARÍA ESTRADA ORTIZ, LUIS EUGENIO RODRÍGUEZ CALLE, CARLOS MARIO RODAS VELÁSQUEZ y JOSÉ SALOMÓN MAZO ECHAVARRÍA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, mismo que deberá contener las pretensiones tal cual obran en el escrito de demanda y deberá estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el que además conste que fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Allegará de forma completa y legible la historia laboral de los señores: RODRIGO DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ y GUSTAVO ALONSO AVENDAÑO SERNA,
- Aportará los documentos relacionados como pruebas correspondientes a los señores: JESÚS MARÍA ESTRADA ORTIZ, LUIS EUGENIO RODRÍGUEZ CALLE, CARLOS MARIO RODAS VELÁSQUEZ y JOSÉ SALOMÓN MAZO ECHAVARRÍA, toda vez que los mismos no fueron allegados con la demanda

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. **183** CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE OCTUBRE DE**
2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2221ed5edd36136840e3b421e9eb95324b6914925078f5382f47404919d207**

Documento generado en 24/10/2022 10:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>